entiniento de tras causa requiera des se busque el cuerpo del delito.

desde et punto por don es ou elementa la sull'

eh of Hoy Jugyes. meh a



actoresquistantificati 6 DE FEBRERO DE 1834.

ung se glis eregionia.v

al mind enimally sevi

and a firm a second of a

or the decay as as necessary

## BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA

## ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Segovia. - Por el Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas, se me ha comunicado con

fecha 21 del actual la Real orden siguiente.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue: -, Excmo. Sr.: Queriendo S. M. la REINA Gobernadora del Reino dar al Comercio, en favor de sus operaciones mercantiles, pruebas del singular aprecio y distincion que merece en su Real ánimo esta clase tan benemérita del Estado, y que ni por las detenciones excesivas de géneros en las Aduanas se paralice el rápido curso de sus especulaciones, ni que despues de haber complido por su parte con los deberes á que sujetan las leyes la circulacion y consumo de los efectos, queden ann expuestos en sus casas, tiendas y almacenes á nuevos registros é investigaciones, se ha dignado resolver que se guarden y cumplan exactamente las reglas siguientes: 12 Que se encargue la mayor vigilancia á los empleados en las puertas y rondas con sujecion á responsabilidad. 22 Que se prohiba que dentro de la circunferencia de las murallas, casetas de Resguardo ó cercas de las Capitales y Puertos habilitados, se registre ni allane por el Resguardo a pretexto de buscar contrabando, ninguna casa ni almacen, a excepcion de aquellos casos en que el se-The design of the mass effects a que and an extent

guimiento de una causa requiera que se busque el cuerpo del delito, ó que de hecho se persiga el bulto ó género desde el punto por donde se introdujo ó por hallarle en la calle. 3º Que el comercio no está obligado á presentar las notas de los géneros que no ha despachado despues de su introduccion. 4º Que no se demote el despacho de géneros en las Aduanas, especialmente en las Fronteras y Puertos, y que para ello se ocupen los empleidos en horas ordinarias y extraordinarias bajo la responsabilidad de los perjuicios que se sigan al Comercio. 5º Que si se presentasen artículos no comprendidos en los aranceles, se despachen en el acto, quedando obligacion del que los presentó de responder de los derechos si se les cargasen. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su cumplimiento. " — Y la

Lo que comunico á VV. á fin de que se sirvan hacer notorio á ese vecindario cuanto S. M. se ha dignado determinar para les efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 29 de Enero de 1834 — Eusebio de la Bárcena. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia...

Direccion la inserta a V. S. para los mismos fines; acusando el

recibo.

Intendencia de la provincia de Segovia — La Direccion general de Rentas con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue.

Por el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del corriente mes la Real orden siguiente; - Circular. - Ezcmo. Sr.: Para que se centralice cuanto sea posible la recaudacion de todas las rentas del Estado, ha resuelto S. M. la REINA Gobernadora del Reino, que la exaccion de los adeudos de Lanzas y Medias Anatas, se haga por las oficinas de Real Hacienda; que se supriman las comisiones dadas al efecto á otros agentes en esta Corte y en las Provincias, y que estos entreguen inmediatamente en dichas oficinas los expedientes, papeles y trabajos que para dicho fin hayan ejecutado, las cuentas documentadas de las recaudaciones, contratas ó ajustes que hayan hecho con los interesados y los estados de descubiertos, para que las oficinas continúen la recaudacion. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. - Y la traslada á V. S. la Direccion para les mismos efectos y demas consigniente á su exacto camplimiento, adoptando V.S. las medidas que crea mas eficaces á que no padezca ningun retraso la recaudición de los derechos de Lanzas y Medias Anatas de Jos grandes y títulos radicados en esa Provincia, reclamando al efecto de los comisionados que haya en ella los papeles y demas documentos que tengan de estos ramos; á cuyo fin ha prevenido la Direccion lo conveniente al comisionado principal en esta Corte Don. José Vasconi para que no se oponga ningun inconveniente álla entrega ; y desesta orden se servira V. S. avisar el recibosop nos otnem Lo que comunico á VV. para su conocimiento y gobierno; haciendo saber la precedente Real resolucion á ese vecindario para los mismos fines. Dios guarde a P.V. muchoscaños Segovia 31 de Enero de 1834. - Eusebio de la Bárcena. - Sres. Justicias y Lyuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Segovia.

Por el Exemo, Sr. Secretario de Estado y del Bomento general del Reino se me ha dirigido la Real corden siguiente ... Als Ministerio de mi cargo han llegado noticias de haberse acunado en los Estados-unidos de América para su introduccion y circulacion en el Reino, grandes cantidades de monedas de cobrecdoradas siques imitan á las de oro de cuarenta rs. , y cuya falsificacion puede conocerse por su poco peso y mayor tamaño que el de las monedas legitimas, y por que al lado izquierdo de las Armas Reales hay un siete en lugar del número uno acostumbrado en aquellas. S. M. la REINA Gobernadora quiere, que los Subdelegados de Fomento is instruyan a los habitantes de sus Provincias del riesgo que les amenaza que la introduccion y circulacion de tales monedas falsas; y que dando publicacion á está Soberana résolucion, sean generalmente conccidas las senales que las caracterizan. De Real orden lo digo a V. S. para su vateligencia y cumplimiento: Dios guarde a V. S. muchoanands. Madrid 25 des Enere del p8 34 isis Javier des Burgos coithmeld

Y para que llegue à noticia de todos los habitantes de esta Provincia y les sirva de gobierno, he dispuesto que dicha Real orden se inserte en el Boletin oficial de ella, encargando á las Justicias y A. yuntamientos la publiquen en la forma acostumbrada sin pérdida de tiempo. Segovia 3 p de Enero de 1834. Antonide Casastea.

Prospecto del periódico universal titulado el Cínica, que se publicará en Madrid los martes, jueves y sábados

El trono de Isaber cercado de los sabios, antes proscriptos, lus-

tre y orgallo de su pátria; abiertas en la Nacion las fuentes de pública prosperidad y ventura; una masa proletaria sustituida de personas de arraigo y bien entendido patriotismo; la moderada libertad de que goza la prensa periódica, desterrados los abusos de una administración rutinaria... criminales seriamos si negásemos un débil esfuerzo que podemos prestar á la erección del gigante monumento con que se señala una gloriosa era. — Con este objeto, pues, quizá tan temerario como laudable, vamos a publicar el Cínife. — Nunca nos asociaremos al partido de la exaltación. Nunca empero secundaremos las tenebrosas ideas del fanatismo. Tal es nuestra profesion de férmica.

. wishison a wiss of (Se continuara.) .......

cacion de Pome soisanna recier de Segocia.

Los Señores suscriptores á la Minerva de la juventud Española, pasarán á recoger el cuaderno núm. 60, en la librería de Don Domingo Alejandro: - Habiendo de ser la educacion de la juventud, la base fundamental no solo de todos los conocimientos humanos, sino tambien de la conducta de los hombres en la sociedad; es indispensable poner en ella el mayor esmero como que se halla interesada, no solo aquella, sino la Religion, las costumbres y la misma juventud. Es preciso no limitarse solamente á la educacion, sino á coanto pueda embellecerla y mejorarla, presentando sus austeridades los elementos de las ciencias y los principios de la meral, de un modo sencillo y acomodado á la capacidad de los lectores. Este -es el objeto con que se publica la Minerva, obra instructiva y agradable de la que van ya publicados un tomo, y des cuadernos del segundo. Cada cuaderno, adornado con una lámina fina, y el que se anuncia ahora sale ademas enriquecido con un hermoso mapa Emblemática, que marca la division política actual de Europa, por el que se hará mas agradable el interesantísimo estudio de la Geografía. En la misma Liberia sigue abierta la suscripcion, en la que tambien se encuentra el primer tomo.

Desde el viernes de esta semana, siete de Febrero, se da la carne gallega en el puesto de Pedro Mendillana en San Esteban, á 24 cuartos el cuartal.

Segovia : Imprenta de Vallecillo. año 1834.